

## Candidatos a la PDH deben cumplir con requisitos éticos, de reconocida honorabilidad e independencia

Para el Movimiento Pro Justicia (MPJ) es de suma importancia que en la elección del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), para el período 2012-2016, se establezcan los parámetros adecuados para evaluar a los aspirantes y se determine el perfil ideal que deben tener los tres candidatos que serán propuestos al Pleno del Congreso de la República.

Es por ello que, con el objeto de contribuir al buen desarrollo del proceso, el MPJ ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso una propuesta de perfil de idoneidad, una tabla de gradación para evaluar a los que se postulan al cargo y un análisis jurídico sobre los principios de transparencia e idoneidad que deben regir este evento.

Nuestros planteamientos tienen fundamento en la Constitución, las leyes del país, las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad en cuanto a la reconocida honorabilidad y méritos éticos, y en los estándares que establecen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

### 1. Transparencia e idoneidad

El MPJ considera que la elección del PDH debe estar regida por los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad, a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del funcionario.

En cuanto a que el PDH debe ser de reconocida honorabilidad, la Corte de Constitucionalidad dijo en 2010 que debe haber un pronunciamiento al respecto, el cual debe ser razonado de manera individual y a viva voz.

Los diputados que integran la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, están obligados a recibir denuncias de impedimentos, analizar su contenido, evaluar las pruebas de descargo y determinar en forma pública la reconocida honorabilidad comprobada de los candidatos.

En este mismo sentido, los Principios de París y otras resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destacan que debe elaborarse un procedimiento para que la

sociedad civil pueda manifestar las razones por las que considera que un candidato no debe ser electo, y que los encargados de efectuar la elección indiquen las razones por las que eligieron a uno, y desestimaron al resto de postulantes.

## 2. Perfil

Además de los requisitos legales, enmarcados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 del Congreso de la República, y los artículos 207 y 216 de la Constitución Política, el Procurador de los Derechos Humanos debe tener:

- Ética, independencia y la reconocida honorabilidad.
- Sensibilidad hacia grupos vulnerables y en asuntos relacionados con las mujeres, los pueblos indígenas, los migrantes, personas con discapacidad, defensores de derechos humanos y la población lesbiana, bisexual, gay, transexual e intersexual.
- Educación, con una Maestría o Doctorado con énfasis en Derechos Humanos, Derecho Constitucional o Administración Pública.
- Experiencia profesional en la promoción y defensa de los derechos humanos y conocimiento profundo de la materia.
- Conducción de equipos de trabajo y análisis de la realidad nacional, desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Liderazgo, profesionalismo, habilidades de comunicación.

## 3. Tabla de gradación

De un total de 100 puntos, el Movimiento Pro Justicia propone que se evalúen los siguientes indicadores:

**Méritos académicos 35 puntos**  
(Formación y desarrollo académico, con estudios especializados en el campo de Derechos Humanos, Derecho Constitucional o Administración Pública).

**Méritos profesionales 40 puntos**  
(Experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos, en la administración de instituciones y la conducción de equipos de trabajo. Litigio estratégico).

**Méritos de proyección humana 10 puntos**  
(Voluntariado e involucramiento en la comunidad).

**Méritos éticos 15 puntos**  
(Ausencia de indicadores de exclusión por motivos de ética. No haber sido sancionado por delitos contra el Estado, no estar vinculado a violaciones a los Derechos Humanos y no tener denuncias fundamentadas por la ciudadanía u organizaciones sociales. No haber

practicado litigio malicioso, ni tener multas pendientes de pago en la Corte de Constitucionalidad.

Los tres documentos están disponibles en la página web [www.movimientoprojusticia.org.gt](http://www.movimientoprojusticia.org.gt)